JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 10 SET. 2021

Referencia: 110014003081-219-01644-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado JOSE HERNANDO BERMUDEZ VARGAS, se notificó del contenido del auto admisorio de demanda a través de curador ad litem (fl.74) quien dentro del término oportuno propuso excepciones de mérito (fls.75-77).

2.- De las excepciones de mérito propuestas por la curadora, se corre traslado a la parte actora por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo estipulado por el artículo 391 del CGP.

Secretaría, contrólese el término con el que cuenta el actor para descorrer excepciones, una vez se ponga en conocimiento de forma virtual o presencial los folios 75-77 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 62 del 13 SET. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO